

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5531

(14 ABR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 17313 del 29 de noviembre de 2013 que resolvió la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Interna ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín.

Que la Sala Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, en sesión del 14 de noviembre de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de presencial, por no cumplir con las condiciones: **CONTENIDOS CURRICULARES, PERSONAL DOCENTE, INVESTIGACIÓN, AUTOEVALUACIÓN y BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

Que mediante Resolución número 17313 del 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina Interna ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín solicitado por la Universidad CES.

Que la Resolución número 17313 del 29 de noviembre de 2013 fue notificada personalmente el 16 de diciembre de 2013 a la señora Gina C. Castro B., en calidad de apoderada de la Universidad CES.

Que mediante escrito 2013ER176783 del 19 de diciembre de 2013 radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el doctor José María Maya Mejía en calidad de representante legal de la Universidad CES, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 17313 del 29 de noviembre de 2013.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 la Sala de ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), en sesión del 6 de febrero 2014, estudió la información presentada en el recurso de reposición y recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado con base en las siguientes consideraciones:

“Contenidos Curriculares

El perfil del egresado describe competencias docentes y administrativas que no se evidencia en el plan de estudios con créditos correspondientes, ni la forma de verificación de la adquisición de estas.

-Argumentación de la Institución:

La Institución presentó información relacionada con competencias docentes y administrativas, que según la IES se adquieren durante el curso de inducción y en el curso virtual de “El Papel del Residente en la Educación Médica”.

-Conclusión:

Si bien la IES no aclara como se evalúan estas competencias, se presentan algunos contenidos que pueden facilitar su desarrollo.

Personal Docente

El programa cuenta con 74 docentes, de los cuales sólo 4 tienen un vínculo laboral con la Universidad CES, los demás figuran como vinculados a las IPS y dedican un 50% de su actividad al programa.

-Argumentación de la Institución:

La IES Considera que el programa cumple con la condición de calidad en lo relacionado con el personal docente, teniendo en cuenta la relación profesor/alumno.

-Conclusión:

Con lo anterior, la Sala considera que la IES da claridad suficiente sobre las inquietudes relacionadas con la condición de calidad Personal Docente.

Investigación

El programa asigna a la investigación 1 crédito por año, sin embargo describen que los estudiantes tienen descarga académica y asistencial una tarde a la semana para realizar el trabajo de investigación. Así las cosas, el crédito asignado por año debería ajustarse a la realidad del tiempo asignado a esta actividad.

-Argumentación de la Institución:

La IES en su respuesta considera que las materias de Epidemiología en primer año, que tiene 10 créditos de intensidad y hacen parte del desarrollo de la investigación.

-Conclusión:

Con lo anterior, la Sala considera que la IES da claridad suficiente sobre las objeciones relacionadas con la condición de calidad Investigación.

Autoevaluación

La IES no adjunta las autoevaluaciones ajustadas al modelo institucional, ni planes de mejoramiento, sino un documento de resultados que describe 4 variables: la evaluación de docentes por estudiante, con un participación de 10% de encuestados, No existe coherencia entre lo estipulado por la norma sobre autoevaluación para los programas, y la información adjuntada sobre los proceso de autoevaluación.

-Argumentación de la Institución:

La IES concibe la autoevaluación como un proceso continuo y permanente. En relación a la baja participación del 10% y 17,4% de los estudiantes hicieron la evaluación, argumenta que se trata de un proceso voluntario, Finalmente hacen referencia al plan de mejoramiento que fue enviado.

-Conclusión:

Con lo anterior, la Sala considera que la IES da claridad suficiente sobre las inquietudes relacionadas con la condición de calidad autoevaluación.

Bienestar Universitario

Al desarrollarse el programa mayormente en la ciudad de Cali (82%), lo descrito en la condición de Bienestar Universitario se encuentra en la sede del CES en Medellín.

-Argumentación de la Institución:

Como el principal campo de práctica del programa es la Fundación Valle de Lili en Cali, se firmó un convenio interinstitucional con la Universidad ICESI de Cali para ofrecer actividades de bienestar a los estudiantes del CES.

-Recomendación: La Sala de Ciencias de la salud recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de de Especialización en Medicina Interna de la Universidad CES, metodología presencial de Medellín. (Un 82% del programa se desarrolla en la ciudad de Cali) Identificado con código de proceso 27093. APROBAR las modificaciones solicitadas relacionadas con: duración estimada del programa que pasa de 6 semestres a 3 años; número de créditos que pasa de 181 a 185 y en periodicidad de admisión que pasa de de Semestral –Anual”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad CES presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio con: E.S.E Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez , Clínica CES, Fundación Clínica Valle Lili, Hospital Manuel Uribe Ángel.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos 29 de 2006 y 166 de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y sobre los escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Medicina Interna así: E.S.E Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez (2 cupos), Clínica CES (2 cupos), Fundación Clínica Valle Lili (18 cupos), Hospital Manuel Uribe Ángel (2 cupos).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente reponer y en consecuencia, renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad CES para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, aprobando las modificaciones presentadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución 17313 del 29 de noviembre de 2013 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años aprobando las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Interna
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Interna
Lugar de ofrecimiento:	Medellín
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	185
Estudiantes 1er periodo:	6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5531 HOJA No. 4

Parágrafo: La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede el recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

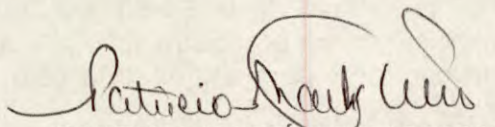
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

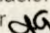
14 ABR. 2014

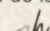
LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

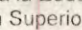

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS



Proyectó: M. Consuelo González T. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Juana Margarita Hoyos Restrepo Directora de Calidad para la Educación Superior 

Carlos Rocha Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior 

Cód. Programa. 27093